# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 193-2017-MDB

Bellavista, 05 de abril del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO,** el Informe Nº 09-2017-MDB/GGASC de fecha 05 de abril del 2017 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la referida Carta Política reconoce el Derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, sea ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; otorgándole la competencia, en su artículo 195, para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 80 La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades atribuye, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante la Ley Nº 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los

niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el Programa de Modernización Municipal, fue creado por la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y tiene por objeto incrementar el crecimiento de la economía local, asignando recursos por el cumplimiento de metas y disponiendo que mediante Decreto Supremo, se desarrollan los criterios, metodología, metas, uso, indicadores y procedimientos para la distribución de los referidos recursos, así como los requisitos a los cuales deberán sujetarse los gobiernos locales para la referida distribución;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 349-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, teniendo, la META 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales";

Que, en la Actividad 2.2 y en la Actividad 3 de la Guía para la Implementación de la META 25 se establece realizar el Informe de implementación del Plan de acción y ejecución presupuestal del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el periodo 2016 y periodo 2017 respectivamente. Además la Guía para el cumplimiento de la META 25 señala también que estas actividades estarán a cargo del equipo técnico conformado para la elaboración del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;

Que mediante Ordenanza Nº 016-2016-MDB se aprueba el Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista 2016 – 2021.

Que con Resolución de Alcaldía 241-2016-MDB se conforma el equipo técnico de trabajo encargado de la Actualización del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Bellavista;

Que, mediante el Informe Nº 09-2017-MDB/GGASC de fecha 05 de abril del 2017 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, se solicita la conformar el Equipo Técnico responsable de monitorear el cumplimiento de las actividades del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista 2016 - 2021 y elaborar el informe de Implementación correspondiente al periodo 2016 y periodo 2017;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMASE** el ***Equipo Técnico responsable de monitorear el cumplimiento de las actividades del Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Bellavista 2016 - 2021 y elaborar el Informe de Implementación correspondiente al periodo 2016 y periodo 2017***, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Sr. Jorge José Gutiérrez Lazares,** Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, quien lo presidirá.

- **Sr. Franklyn De la Borda Calle,** Sub Gerente de Limpieza Pública.
- **Sra. Silvia Victoria Nuñuvero Lecca,** Sub Gerente de Gestión Ambiental.

**Artículo Segundo**.- El Presidente del Equipo coordinará acciones con el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017 con la finalidad de cumplir con las metas de manera satisfactoria.

**Artículo Tercero**.- El Equipo Técnico tendrá un plazo de vigencia que rige a partir de la promulgación de la presente Resolución y vence el 31 de diciembre del 2017

**Artículo Cuarto**.- **PONGASE** de conocimiento la presente Resolución al Ministerio del Ambiente y a los miembros del Equipo Técnico.

**Artículo Quinto**.- **ENCÁRGASE** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

RAFAEL VERA MANCARI
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE